



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD EJECUTORA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO CULTURALES, MUSICALES.



21

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZADOR DE EVENTO CULTURALES, MUSICALES PARA EL DÍAS 02 DE ENERO DEL 2026, PARA LA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "169 AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHINCHAO" APROBADO SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2025-MDCH/

UNIDAD EJECUTORA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO CULTURALES, MUSICALES.

ACTIVIDAD POI:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO CULTURALES, MUSICALES PARA EL DÍAS 02 DE ENERO DEL 2026, PARA LA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "169 AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHINCHAO".

I. FINALIDAD PÚBLICA

LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS CULTURALES Y MUSICALES ES LOGRAR UNA ORGANIZACIÓN INTEGRAL Y EXITOSA, CUMPLIENDO OBJETIVOS ESPECÍFICOS COMO PROMOVER ARTISTAS, GENERAR INGRESOS, FORTALECER LA MARCA, ENRIQUECER CULTURALMENTE AL DISTRITO O CREAR EXPERIENCIAS MEMORABLES, GESTIONANDO LOGÍSTICA, MARKETING, PROVEEDORES Y EJECUCIÓN PARA ASEGURAR UN EVENTO SIN CONTRATIEMPOS Y CON IMPACTO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EL OBJETIVO DE CONTRATAR SERVICIOS DE ORGANIZADOR DE EVENTOS CULTURALES Y MUSICALES ES PROMOVER LA CULTURA, GENERAR IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO, Y OFRECER EXPERIENCIAS MEMORABLES, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN PROFESIONAL DE EVENTOS QUE DIFUNDAN ARTISTAS LOCALES/NACIONALES, FORTALEZCAN LA COMUNIDAD, AUMENTEN LA VISIBILIDAD DE UNA MARCA O PROYECTO, Y ASEGUREN EL ÉXITO LOGÍSTICO Y FINANCIERO, CUMPLIENDO METAS CLARAS COMO AFORO, RENTABILIDAD O POSICIONAMIENTO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y MUSICALES RADICA EN LA COMPLEJIDAD Y PROFESIONALISMO QUE ESTOS REQUIEREN (LOGÍSTICA, PERMISOS, MARKETING), POTENCIAR LOS OBJETIVOS (PRESTIGIO, TURISMO, CULTURA), Y MITIGAR RIESGOS, PERMITIENDO AL CLIENTE CENTRARSE EN LA VISIÓN DEL EVENTO, ASEGURAR UNA EJECUCIÓN IMPECABLE, CUMPLIR CON NORMATIVAS Y GARANTIZAR UNA EXPERIENCIA MEMORABLE PARA EL PÚBLICO, A MENUDO IMPULSANDO LA ECONOMÍA LOCAL Y LA VISIBILIDAD CULTURAL.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- ✓ EL ORGANIZADOR DE EVENTOS CULTURALES Y MUSICALES, SERA EL ENCARGADO DE PLANIFICAR COORDINAR Y EJECUTAR ESPECTÁCULOS, DESDE EL INICIO HASTA LA FINALIZACIÓN, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIO, EQUIPO DE SONIDOS PROFESIONALES, ILUMINACION DE ALTA CALIDAD, GRUPOS MUSICALES, BAJO SEGURIDAD, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL ESPECTACULO Y ESPACIOS EN BUENAS CONDISIONES, ASEGURANDO UNA EXPERIENCIA FLUIDA Y EXITOSA PARA EL PÚBLICO.
- ✓ EL ORGANIZADOR DEBERA REALIZAR LA CONTRATACION A LOS A TRES ARTISTAS EN LOS SIGUIENTES GENEROS: TROPICAL Y FOLKLORICA QUE BEBERAN ESTAR SUJETAS AL HORARIO Y A LA FECHA PROGRAMADA, BRINDANDO LA SEGURIDAD.

V. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL REQUISITOS:

- ✓ PERSONA NATURAL CON RUC ACTIVO Y HABIDO.
- ✓ CCI.
- ✓ FICHA RUC.
- ✓ RNP DE SER EL CASO.
- ✓ NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTAR CON EL ESTADO

062-2870173

mesadepartes@munichinchoa.gob.pe

Av. 2 De Enero - Acomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESTRATEGIA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, EMPLEO Y RENTAS



20

EXPERIENCIA:

- ✓ HABER BRINDADO UN SERVICIO EN ORGANIZADOR EN EVENTOS CULTURALES Y MUSICALES O CONCERNIENTE A ESTOS TIPOS DE EVENTOS, PRESENTAR (CONTRATO, CONSTANCIAS Y/O ORDEN DE SERVICIO).

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SITUADA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE ACOMAYO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

PLAZO: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD SERA EL 02 D ENERO DEL 2026

VIII. CONFORMIDAD

PREVIO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO REALIZADO SE OTORGARA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA TURISMO Y DEPORTE AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, ADJUNTAR:

- CCI
- SOLICITUD DE PAGO
- FOTOS.

EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN ÚNICO PAGO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA SE SOLICITUD DE PAGO Y PANEL FOTOGRÁFICO.

LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO).

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR EL PLAZO ESTABLECIDO

I. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

- F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
- F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

II. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

III. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



19

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

IV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

V. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS

062-2870173

mesadepartes@munichinchao.gob.pe

Av. 2 De Enero - Acomayo



Municipalidad Distrital de Chinchao

www.gub.pe/munichinchao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



QUE PUDIERAN REALIZARSE.

VII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

VIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

IX. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



[Handwritten signature]

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA